

ANEXO 1*Relación de museos a los que se ceden licencias de DOMUS*

Museo de Bellas Artes de Murcia.
Museo Arqueológico de Murcia.
Museo de Arte Ibérico «El Cigarralejo» de Mula.

ANEXO 2

La instalación de DOMUS incluye:

Implantación y configuración de SQL-2000 y sus extensiones documentales.
Creación del modelo de datos físico: Definición de la BD de Domus.
Restauración de la BD del museo migrada (en su caso).
Implantación de la aplicación DOMUS y sus componentes en el servidor y en los puestos clientes.
Programación de las copias de seguridad de los datos de la aplicación.
Entrega de documentación (CDs con copia del ejecutable de la aplicación y de la BD migrada, en su caso, manuales).

ANEXO 3

El equipamiento mínimo necesario para la instalación y correcto funcionamiento de DOMUS es el siguiente (1):

Requisitos que deben servir como base para aquellos equipos nuevos en los que se requiera la instalación de la aplicación DOMUS:

En el Servidor de la aplicación:

Pentium III 650 o superior (Pentium IV a 1'6 MHz, recomendado).
256 MB RAM mínimo (512 MB recomendado).
10 Gb disco duro libre (20 Gb recomendado).
Windows 2000 Server (Service pack 2).
Microsoft Internet Information Server 4.0 o superior.
Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado.
Microsoft SQL Server 2000 (Service pack 3 o superior).
Extensiones documentales de MS SQL Server 2000.
Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.
Driver ODBC para SQL Server version 3.80 o superior.

Es aconsejable quitar todos los protocolos de red a excepción de TCP/IP porque en caso contrario se podría ver penalizado el rendimiento de la aplicación.

En los puestos Clientes de la aplicación:

Pentium III a 650 MHz (o superior).
64 Mb RAM mínimo (128 Mb, recomendado).
2 Gb de espacio libre en disco.
Windows 2000 Professional / XP (service pack 2 o posterior, recomendado).
Microsoft Office 2000 o superior.
Protocolo de red TCP/IP correctamente configurado y ADSL.
Microsoft Data Access Component (MDAC) 2.5 o superior.
Navegador Microsoft Internet Explorer 5.5 o superior (recomendado).

En todos los equipos sean servidores o clientes:

Driver ODBC para SQL Server versión 3.80 o superior.
WinSock2.
ODBC Versión 3.520.4403.

(1) Estos requisitos serán actualizados en caso de que las necesidades de la aplicación, por su evolución, así lo requieran.

13389

ORDEN CUL/2512/2005, de 15 de julio, por la que se conceden las subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2005.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado número 7, de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. Por Resolución de 23 de febrero de 2005 (Boletín Oficial del Estado n.º 70, de 23 de marzo de 2005), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, Fundación Pablo Iglesias, Fundación por la Europa de los Ciudadanos, Fundación Privada Nous Horizons, Fundación Privada Ramón Trias Fargas, Instituto de Estudios Humanísticos Miguel Coll y Alentorn, Fundación Sabino Arana, Fundación Galiza Sempre, Fundación President Josep Irla i Bosch, Fundación Gaspar Torrente, Fundación Rafael Campalans, Fundación Aragón XXI y Foro de Pontevedra, todas ellas admitidas, excepto las presentadas por Fundación Aragón XXI y Foro de Pontevedra, una vez subsanadas las faltas, y acompañados los documentos preceptivos;

Vista la propuesta que ante mí eleva la Comisión de Valoración solicitudes presentadas en su reunión de 20 de junio de 2005; y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden de 29 de diciembre de 2004 y la Resolución de 23 de febrero de 2005, y considerando que queda acreditada la capacidad de las entidades concurrentes para llevar a cabo las actividades para la que solicitan subvención, dispongo:

Primero.—Conceder subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo a la presente Orden, para la realización de actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Denegar el resto de las subvenciones solicitadas, por los motivos que constan en la propuesta formulada por la Comisión de Valoración antes mencionada.

Tercero.—Fijar el 31 de diciembre de 2005 como fecha límite para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

La realización de estas actividades subvencionadas se justificará de conformidad con lo establecido en el punto Undécimo de la Resolución de 23 de febrero de 2005, en los tres meses siguientes a la terminación del plazo establecido en el párrafo anterior.

Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46. 1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2005

Aplicación presupuestaria 24.05.334A.489-00

Fundaciones	Actividad	Importe - Euros
FAES Fund. para el Análisis y los Estudios Sociales	Programa de Actividades 2005	2.128.755
Fund. Pablo Iglesias	Programa de Actividades 2005	2.085.437
Fund. por la Europa de los Ciudadanos	Programa de Actividades 2005	177.145
Fund. Privada Nous Horizons	Programa de Actividades 2005	51.872
Fund. Privada Ramón Trias Fargas	Programa de Actividades 2005	138.434
Institut d' Èstudis Humanístics Coll I Alentorn	Programa de Actividades 2005	46.145
Fund. Sabino Arana	Programa de Actividades 2005	93.007
Fund. Galiza Sempre	Programa de Actividades 2005	46.105
Fund. President Joseph Irla i Bosch	Programa de Actividades 2005	144.089
Fund. Gaspar Torrente	Programa de Actividades 2005	20.823
Fund. Rafael Campalans	Programa de Actividades 2005	350.558
Total		5.282.370

BANCO DE ESPAÑA

13390

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 2 de agosto de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2217	dólares USA.
1 euro =	136,07	yenés japoneses.
1 euro =	0,5737	libras chipriotas.
1 euro =	30,005	coronas checas.
1 euro =	7,4600	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68930	libras esterlinas.
1 euro =	244,91	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0550	zlotys polacos.
1 euro =	9,3721	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolaes eslovenos.
1 euro =	38,902	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5566	francos suizos.
1 euro =	78,36	coronas islandesas.
1 euro =	7,8465	coronas noruegas.
1 euro =	1,9554	levs búlgaros.
1 euro =	7,3048	kunas croatas.
1 euro =	3,4779	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,9210	rublos rusos.
1 euro =	1,6171	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5979	dólares australianos.
1 euro =	1,4803	dólares canadienses.
1 euro =	9,8997	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,4960	dólares de Hong-Kong.

1 euro =	11.911,58	rupias indonesias.
1 euro =	1.246,68	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5768	ringgits malasios.
1 euro =	1,7759	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,409	pesos filipinos.
1 euro =	2,0194	dólares de Singapur.
1 euro =	50,536	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9529	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de agosto de 2005.–El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

13391

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2005, de la Universidad de las Illes Balears, por la que se publica el Plan de estudios de Licenciado en Periodismo del Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre (Boletín Oficial del Estado 24 de diciembre), el Decreto 170/2003 (de 26 de septiembre) BOIB 136 (de 30 de septiembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de les Illes Balears. Una vez aprobado el mencionado plan de estudios por la Universitat de les Illes Balears homologado por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 25 de octubre de 2004, y de acuerdo con la resolución de 6 de junio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de abril de 2005 (BOE de 16 de junio), por el que se homologa el título de Periodismo. Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente al título Licenciado en Periodismo que queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Palma (Illes Balears), 17 de junio de 2005.–El Rector, Avel·lí Blasco Esteve.